En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en la Calle de Morelos sin número colonia centro, los integrantes del Comité de Transparencia, reunidos las y los **CC. NORMA IRIS SANTIAGO** **HERNÁNDEZ**, Presidenta, **KEYLA MATUS MELÉNDEZ**, Secretaria Técnica, **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉS**, Secretario de Recursos Humanos y Materiales, Primer Vocal, **DAGOBERTO CARREÑO GOPAR,** Segundo vocal y **FRANCISCO CARRERA SEDANO,** Comisario, respectivamente, se reúnen para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria, en cumplimiento a la convocatoria CT/11/2023 de fecha quince del actual suscrita por la Ciudadana Keyla Matus Meléndez, misma que fue notificada en tiempo y forma a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia, como consta en el acuse de recibo correspondiente. A continuación, se procede al pase de lista y verificación de quórum legal, el cual habiéndose realizado en uso de la voz la Presidenta manifiesta que se encuentran presentes todos los Integrantes de este Órgano Colegiado, por tanto, existiendo el quórum legal para la celebración de la presente Sesión, se pasa al punto siguiente correspondiente a la aprobación de la orden del día, siendo el siguiente:

1. Pase de Lista.
2. Declaratoria de Quórum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Revisión, discusión, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información, relacionada al recurso de revisión R.R.A.I. 0004/2022 derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173221000051.
5. Clausura de la Sesión.

Seguidamente la Presidenta del Comité de Transparencia, continua con el desahogo del punto número IV (cuarto) del Orden del día relativo a: Revisión, discusión, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información, relacionada al recurso de revisión R.R.A.I. 0004/2022 derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173221000051.

Para tal efecto, la Presidenta solicita a la Secretaria Técnica dar cuenta de este punto. Acto seguido, la Secretaría Técnica en uso de la voz, manifiesta: Se ponen a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201173221000051** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 16 de noviembre de 2021, en la que solicitaron:

**“*Razón por la que se incrementó en la cuenta pública 2020 y el avance de gestión del primero y segundo trimestres de 2021 en el rubro de capítulo 1000: REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO, REMUNERACIONES***

***ADICIONALES Y ESPECIALES. Lista por modalidad (Contrato, Base, Confianza) y categoría (Mandos medios y superiores, Confianza operativo, Contrato, Base por sindicato) el incremento y concepto según las llaves presupuestales. Lo anterior según obra en informes de Disciplina Financiera “6-EstadoAnalítico-de-egresos-Clasificación-por-objeto-del-gasto” para 2021 y los trimestres 2021.” [sic***

1. **RESPUESTA. -** En fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, este Sujeto obligado dio respuesta al solicitante, mediante acuerdo 309/2021 y anexos con folio 311-20117322100005, remitiendo el oficio TM/1724/2021, signado por el Tesorero Municipal Víctor César Vásquez Bocanegra y adjuntando 6 anexos con la respuesta correspondiente.
2. **RECURSO DE REVISIÓN.** Con fecha tres de enero de 2022, se tuvo al recurrente interponiendo recurso de revisión de que se trata, y manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

“La información contenida en la respuesta menciona el concepto de la Transferencia, sin embargo, no justifica dicho movimiento, de conformidad al artículo 126 Quater a la Contraloría le corresponde vigilar el cumplimiento del Presupuesto y en su caso detectar posibles desviaciones.” [sic].

1. **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL OGAIPO.** Mediante resolución dictada el veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notificó a este Sujeto Obligado la resolución dictada en el recurso de revisión de que se trata, en la que MODIFICA la respuesta y ordena. - PRIMERO...SEGUNDO… Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 45 fracción IV del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta resolución, éste Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, por lo que, se ORDENA al Sujeto Obligado a MODIFICAR su respuesta a efecto que entregue la información solicitada, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos:152 fracción III y 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
2. **CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN**. Con fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, mediante oficio UT/01016/2022, la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, remitió las respuestas dadas por la Dirección de Capital Humano y la Tesorería Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Órgano Garante.
3. **NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.** A través del acuerdo dictado el treinta y uno de marzo del presente año, el Secretario de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Luis Alberto Pavón Mercado, el quince de los corrientes, notificó a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia Municipal, el acuerdo dictado en el recurso de revisión R.R.A.I. 0004/2021 y ordena lo siguiente:

**Se requiere a la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, efectúe una nueva búsqueda de la información de manera exhaustiva y minuciosa en todas las áreas que puedan poseerla, y le sea entregada a la parte Recurrente; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa; en caso de no encontrar la información, deberá emitir su respectiva Declaratoria de Inexistencia de la Información, en términos de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, avalada por su Comité de Transparencia señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

1. **REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO**. A través de los oficiosUT/0563/2023 y UT/564/2023, la Unidad de Transparencia Municipal, requirió a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales y Tesorería Municipal, realizar nuevamente una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el Recurrente y para el caso de no existir, elaborar el acta de búsqueda exhaustiva de la información y solicitar al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia correspondiente.

**CUMPLIMIENTO**. - Mediante oficio DCH/00467/2023 y TM/0773/2023, signado por la Directora de Capital Humano, dependiente de la Secretaria de Recursos Humanos y Materiales y la C.P. Leticia Domínguez Martínez, dan respuesta al requerimiento realizado, adjuntado las respectivas actas de búsqueda exhaustiva, suscritas y firmadas por los titulares de las Unidades Administrativas Responsables, del resguardo de la información, en las que, hacen constar que después de una búsqueda exhaustiva, la información concerniente a: **“*Razón por la que se incrementó en la cuenta pública 2020 y el avance de gestión del primero y segundo trimestres de 2021 en el rubro de capítulo 1000: REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO, REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES. Lista por modalidad (Contrato, Base, Confianza) y categoría (Mandos medios y superiores, Confianza operativo, Contrato, Base por sindicato) el incremento y concepto según las llaves presupuestales. Lo anterior según obra en informes de Disciplina Financiera “6-EstadoAnalítico-de-egresos-Clasificación-por-objeto-del-gasto” para 2021 y los trimestres 2021.” [sic.*** es INEXISTENTE, solicitando a este Comité CONFIRMAR la declaratoria de inexistencia.

Por todo lo anterior, este Órgano Colegiado, procede al análisis de lo solicitado por la Dirección de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales y la Tesorería y a fin de dar cumplimiento al acuerdo dictado en el recurso de revisión R.R.A I. 0004/2021, y, conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**Primero. -** Que conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 72 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

**Segundo.-** Que derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173221000051, que dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión R.R.A.I. 0004/2021, en términos de lo establecido en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, aunque exista obligación del mismo de tenerla.

**Tercero.** – Que las Unidades Administrativas Responsables de generar y resguardar la información relacionada a: dan cumplimiento al acuerdo de requerimiento a la resolución de fecha 31 de agosto de 2022, y toda vez que cada una de las áreas manifiestan no haber localizado la información solicitada por la parte recurrente y remiten para tal efecto las respectivas actas de búsqueda exhaustiva, solicitando a este Órgano Colegiado, **CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

**Cuarto.**- Que es de considerar que las Unidades Administrativas Responsables del resguardo de la información, realizaron una búsqueda de la información, en las que, se toma en consideración que las mismas no cuentan con los elementos suficientes para poder generar la información, además de que también hacen referencia a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dan origen a la inexistencia de la información en cuestión y que la información corresponde a la administración pública municipal 2029-2021, circunstancia por la cual no se localizó la información solicitada.

Consecuentemente, este Comité en atención a lo solicitado por las Unidades Administrativas Responsables de generar y resguarda la información que da origen a la presente sesión y vistos los antecedentes, así como la fundamentación y motivación que antecede, proceden a emitir la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO**. – **SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN,** a que se refiere el considerando tercero de la presente acta, relacionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173221000051, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen a la resolución dictada en el R.R.A.I. 0004/2021, respecto de la información concerniente a: **“*Razón por la que se incrementó en la cuenta pública 2020 y el avance de gestión del primero y segundo trimestres de 2021 en el rubro de capítulo 1000: REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO, REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES. Lista por modalidad (Contrato, Base, Confianza) y categoría (Mandos medios y superiores, Confianza operativo, Contrato, Base por sindicato) el incremento y concepto según las llaves presupuestales. Lo anterior según obra en informes de Disciplina Financiera “6-EstadoAnalítico-de-egresos-Clasificación-por-objeto-del-gasto” para 2021 y los trimestres 2021.” [sic***

**SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente acta en cumplimiento al recurso de revisión R.R.R.AI. 0004/2022 a la parte Recurrente y al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Secretario de Acuerdos.

Por último, en uso de la palabra la Secretaría Técnica manifiesta: Habiéndose agotado los puntos a que se refiere la Orden del día para la celebración de la presente sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la misma, siendo las doce horas de la fecha, levantándose la presente acta para constancia, misma que se firma al calce y margen por los miembros del Comité de Transparencia.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORTÉS**

**SECRETARIA TÉCNICA. PRIMER VOCAL**

**C. DAGOBERTO CARREÑO GOPAR C. FRANCISCO CARRERA SEDANO**

**SEGUNDO VOCAL COMISARIO.**